

REPÚBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB

A: PÚBLICO EN GENERAL

En el juicio No. 48-2014-TCE, que como accionante sigue, el ING. JENARO ULISES MARÍN ASTUDILLO, en contra del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 48-2014-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de marzo de 2014.- Las 09h00. VISTOS.- a) Mediante oficio No. 000562, de fecha 18 de marzo de 2014, el Abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), remite a la Doctora Catalina Castro Llerena, Jueza Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente referido a un Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por el Ingeniero Jenaro Ulises Marín Astudillo, en su calidad de Procurador Común de la Alianza "JUNTOS POR MORONA SANTIAGO", Listas 3-21-62 y su Abogado Patrocinador Franklin Guartasaca Ordoñez, en contra de la Resolución PLE-CNE-2-13-3-2014, dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el 13 de marzo de 2014 y adjunta al referido oficio el expediente en ciento veinte y nueve (129) fojas. b) El 18 de marzo de 2014 se procedió al sorteo electrónico habiendo correspondido el conocimiento, en calidad de Juez Sustanciador, al Dr. Miguel Pérez Astudillo como se desprende de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral que consta a fojas 131. A esta causa se le ha asignado el número 048-2014-TCE. c) De fojas 119 a 128 del expediente consta el escrito presentado por el Ingeniero Jenaro Ulises Marín Astudillo, en su calidad de Procurador Común de la Alianza "JUNTOS POR MORONA SANTIAGO", Listas 3-21-62 y su Abogado Patrocinador Franklin Guartasaca Ordoñez, que contiene el recurso de apelación. En mi calidad de Juez Sustanciador, por ser el estado de la causa dispongo: PRIMERA.- ACEPTAR a trámite y AVOCAR conocimiento del presente Recurso de Apelación. SEGUNDA.- Notifiquese con el contenido del presente auto: 1) Al recurrente en la casilla contencioso electoral No. 106, asignada por el Tribunal Contencioso Electoral, debiendo acercarse, el recurrente, a la Secretaria General de este Tribunal para el trámite que corresponde; y, en el correo electrónico estrategiasi@hotmail.com. 2) Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contenciosa electoral No. 3, asignada ha dicho organismo electoral, de conformidad con el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia. 3) A la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago en los electrónicos: laurosamaniego@cne.gob.ec, laurosamaniego@hotmail.com. TERCERA.- Actúe en la presente causa el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario

General del Tribunal Contencioso Electoral. CUARTA.- Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y la página web institucional www.tce.gob.ec. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO GENERAL DEL TCE